



República de Colombia
**Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar**
Sala Cuarta de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA

Magistrado ponente

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO
RADICACIÓN: 200013105 003 **2018 00177 01**
DEMANDANTE: LUIS JOSÉ CUELLO BERMÚDEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.

Valledupar., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Previo a resolver de fondo el recurso propuesto en el presente trámite, conforme al artículo 83 del C.P.T modificado por el artículo 41 de la Ley 712 de 2001, para un mejor proveer el suscrito magistrado decreta de manera oficiosa la siguiente prueba:

1. Oficiar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para que allegue con destino a este proceso copia del expediente administrativo del señor LUIS JOSÉ CUELLO BERMÚDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.162.794, que contenga los correspondientes formatos CLEB o CETIL y el reporte de semanas cotizadas actualizado con el resumen detalle de pagos.

Para allegar la documentación requerida, se le otorga a la entidad un término máximo de 5 días hábiles so pena de imponerse las sanciones contenidas en el art 44 del C.G.P, aplicable al trámite laboral en virtud del artículo 145 del C.P.T y SS. De la respuesta dada, se ordena correr traslado por secretaria a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA

Magistrado